

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

11ª REUNIÓN

(por videoconferencia)
10-11 de mayo de 2022

DOCUMENTO BYC-11-03

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE ECOSISTEMA Y CAPTURA INCIDENTAL

ANTECEDENTES:

El actual Grupo de Trabajo sobre Captura INCIDENTAL fue establecido por la CIAT en junio de 1997 durante su 58ª reunión. Su rol fue profundizado, dos años después, mediante la adopción de la Resolución C-99-11 *sobre captura incidental*, la cual fue sucesivamente reemplazada por una serie de resoluciones sobre este tema, siendo la última la Resolución-C-04-05 (Rev.2) *Resolución consolidada sobre captura incidental*.

En abril de 2000, durante la apertura de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, el Director de la CIAT expuso oralmente sus términos de referencia, según consta en el informe de la reunión, como sigue:

1. definir las relaciones entre las especies objetivo de la pesca y aquéllas capturadas incidentalmente;
2. desarrollar tecnología pesquera para la reducción de la captura incidental;
3. formular y evaluar programas de manejo para la reducción de capturas incidentales.

Desde entonces, las negociaciones que condujeron a la adopción de la Convención de Antigua en 2003 y la entrada en vigor de ésta en 2010 ampliaron significativamente el mandato de la CIAT, mediante la incorporación de un enfoque ecosistémico en la ordenación pesquera, conforme a los principios y normas contenidos en los instrumentos internacionales adoptados a nivel mundial, en particular en la FAO.

Esta evolución aún no se refleja adecuadamente en los términos de referencia actuales del Grupo de Trabajo sobre Captura INCIDENTAL. Existe además una creciente disparidad entre el mandato original del Grupo de Trabajo, por una parte, y, por la otra, el Plan Científico Estratégico 2019-2023 y el programa de trabajo que fueron aprobados por la Comisión¹.

Por consiguiente, los Copresidentes del Grupo de Trabajo, en coordinación con el personal de la Comisión, consideraron necesario preparar un proyecto de términos de referencia que fuera más preciso, extenso y detallado, y que reflejara adecuadamente la ampliación del mandato de la

¹ Esto queda también ilustrado y reflejado en el organigrama reestructurado del personal de la CIAT, con la consolidación de un "Programa de Ecosistema y Captura INCIDENTAL", como uno de los cuatro principales programas de investigación científica.

Comisión en el marco de la Convención de Antigua. También se propone modificar su nombre por el de "*Grupo de Trabajo sobre Ecosistema y Captura Incidental*".

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Se invita a la 11ª reunión del Grupo de Trabajo a examinar y revisar el proyecto de términos de referencia que se adjunta al presente documento (ver Anexo 1). Dada su naturaleza, así como para conveniencia de los participantes, este proyecto se presenta en lo que sería su formato final, como un proyecto de resolución de la Comisión.

El texto que resultaría de esa revisión y discusión, si es adoptado por el Grupo de Trabajo, será sometido a la Comisión en su próxima reunión anual de agosto de 2022 para su consideración y decisión.

Anexo: lo indicado

Anexo 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE ECOSISTEMA Y CAPTURA INCIDENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en ocasión de su 100ª Reunión:

De conformidad con las disposiciones del Artículo VII, párrafo 1 (u), de la Convención de Antigua; Acuerda:

Establecer un Grupo de Trabajo permanente sobre Ecosistema y Captura INCIDENTAL (GTECI), con los siguientes términos de referencia:

1. El GTECI estará abierto a la participación de todas las partes interesadas. Además de los representantes designados a tal efecto por cada miembro de la Comisión, podrá estar integrado por representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como por personas naturales como científicos, investigadores, administradores, pescadores, etc..
2. Las funciones del GTECI serán las siguientes:
 - (a) Definir las relaciones entre las capturas incidentales y las especies objetivo;
 - (b) Promover y facilitar una mejor comprensión de la relación entre las especies y el medio ambiente a través de diferentes escalas espaciotemporales;
 - (c) Evaluar y recomendar, según proceda:
 - i. medidas de mitigación y reducción de las capturas incidentales, así como planes de resiliencia y adaptación para las pesquerías y las especies objetivo en un entorno cambiante, incluidos, entre otros, la ordenación adaptativa y los planes de impacto y adaptación al cambio climático;
 - ii. medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción y sostenibilidad puedan verse gravemente amenazada;
 - iii. medidas y mejores prácticas para evitar, limitar y reducir al mínimo posible el desperdicio, los desechos, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura de especies no objeto de la pesca (tanto de peces como de otras especies) y los efectos sobre las especies y hábitats asociados o dependientes, en particular las especies en peligro y hábitats vulnerables;
 - iv. programas y/o estándares de monitoreo y recolección de datos para apoyar las investigaciones científicas de la Comisión sobre temas relacionados con el ecosistema y las capturas incidentales;
 - (d) En la medida de lo posible, prestar asistencia en el desarrollo técnico, la evaluación y la

promoción de artes de pesca y técnicas selectivas, ambientalmente seguras y eficientes en relación con su costo para la reducción de las capturas accesorias y la minimización de los impactos en el ecosistema, así como hacer recomendaciones a la Comisión sobre actividades relacionadas, como la educación, la formación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad.

3. Las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el GTECI:
 - i. serán presentadas en primer lugar al Comité Científico Asesor (CCA), para su consideración y aprobación y posterior presentación a la Comisión, tal y como hayan sido aprobadas;
 - ii. podrán ser sometidas directamente a la Comisión, cuando no hayan podido ser consideradas y/o aprobadas por el CCA o a petición de la propia Comisión.
4. A fin de optimizar su trabajo, el GTECI:
 - i. asegurará una coordinación apropiada con todos los temas órganos y foros pertinentes de la CIAT, además de solicitar sus aportaciones, a fin de evitar duplicaciones y asegurar coherencia dentro de la CIAT;
 - ii. podrá buscar aportaciones apropiadas de todas las partes interesadas pertinentes, tales como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, o personas naturales como científicos, investigadores, administradores, pescadores, etc.
5. a presente resolución entrará en vigor en el momento de su adopción y el GTECI reemplazará de inmediato al actual Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental.